

ilp

International Legal Partners

Alemania • Chile • Ecuador • España • México • Perú

Newsletter

Breves alcances de los costos laborales en el Perú

Mientras que S&P, el FMI y otras Clasificadoras de Riesgo vienen ajustando las expectativas de crecimiento de la economía peruana al alza (4% del PBI), es importante tomar en cuenta los costos laborales que implican implementar una empresa en Perú; así como tomar en cuenta algunas de las nuevas medidas que prepara, para este sector, el equipo económico del Presidente Pedro Pablo Kuczynski.

[Leer más](#) /  3 minutos

Brief scopes of the labor costs in Peru

Whereas S&P, the IMF and other rating agencies come fitting the expectations of growth of the Peruvian economy to the rise (4% del GDP 2016), it is important bear in mind the labor costs of implementing a company in Peru; as well as to think some of the new measures that prepares for this sector, the economic equipment (team) of the President Pedro Pablo Kuczynski.

[Read more](#) /  3 minutes

México: Nuevo Sistema Nacional Anticorrupción

El pasado 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las legislaciones que componen el Sistema Nacional Anticorrupción.

[Leer más](#) /  1,5 minutos

Mexico: New National Anticorruption System

On July 18, 2016 the Official Gazette of the Federation will publish the laws that compose the National Anticorruption System (NAS).

[Read more](#) /  1,5 minutes

Fortalecimiento del derecho compensatorio de un concesionario independiente (extranjero) por parte del Tribunal Supremo Alemán (BGH)

El Código de Comercio Alemán (HGB) estipula en su Art. 89 b un derecho compensatorio para el agente comercial, en caso de que el contrato haya sido terminado por parte del principal, dándole el derecho a pedir una compensación adecuada si se dan ciertas circunstancias. Ese derecho a compensación es obligatorio y no puede ser excluido o modificado durante la duración del contrato de forma alguna.

[Leer más](#) /  3 minutos

Further strengthening of the right to indemnity of a (foreign) independent tradesman („Vertragshändler“) by the German Supreme Court (BGH)

The German Commercial Code (HGB) stipulates in its Art. 89 b a right to indemnity for Commercial Agents, in case their contract has been terminated by the principal, entitling them under certain circumstances to claim an adequate compensation. This right to indemnity is compulsory and cannot be excluded or modified as long as the contract is still in force. A voluntary renouncement of the agent is only possible, if such a diverging agreement is struck at or after the finalisation of the contract.

[Read more](#) /  3 minutes

Nueva tributación en Chile

El 14 de julio de 2016, el Servicio de Impuestos Internos emitió la circular N° 49 que imparte las instrucciones respecto de los nuevos regímenes generales de tributación sobre renta efectiva en base a contabilidad completa que comenzarán a regir a partir del 01 de enero de 2017.

[Leer más](#) /  3,5 minutos

New taxation in Chile

In July 14, 2016, the Internal Revenue Service issued Publication No. 49, which provides instructions on the subject of the new General taxation regimes over effective income based on complete accounting, which will begin to be in force from January 1, 2017.

[Read more](#) /  3,5 minutes

Fusión AB InBev y SABMiller en Ecuador dan duro golpe a la cerveza artesanal

La fusión de los dos gigantes cerveceros a nivel mundial involucran a las marcas más consumidas hoy por los ecuatorianos. La Superintendencia de Control del Poder de Mercado (SCPM) autorizó la fusión, supeditada a once condiciones que buscan favorecer el acceso al mercado para las cervezas artesanales.

[Leer más](#) /  4 minutos

AB InBev / SABMiller merger in Ecuador may affect Craft Brewers

The merger of the two giant brewers worldwide involving the more consumed brands by ecuadorians. The Superintendency of Control of Market Power (SCPM) authorized the merger subject to eleven conditions that seek to promote market access for microbreweries.

[Read more](#) /  4 minutes

Entrevista del mes

Cornelia Sonnenberg:

“Dentro de la Unión Europea, Alemania es el socio número uno de Chile”

Según la representante de Camchal, la reciente visita a Chile del presidente alemán, Joachim Gauck, acompañado de una delegación de empresarios, da cuenta del interés con que las empresas e inversionistas de ese país miran hoy a Chile y Latinoamérica.

[Leer más](#) /  2,5 minutos

Interview of the month

Cornelia Sonnenberg:

“Within the EU, Germany is the number one partner of Chile”

According to the representative of Camchal, the recent visit to Chile of German President Joachim Gauck , accompanied by a delegation of businessmen, showed the interest that german companies and investors have in Chile and Latin America.

[Read more](#) /  2,5 minutes

Nueva tributación en España:

Reducción del tipo del Impuesto de Sociedades al 25% (+) Dos Deducciones para PYMES (+) Mejora en las condiciones del “Patent Box”

No hace tantos años, los beneficios de las Sociedades tributaban al 35%. Ya en el 2014 los beneficios tributaban al 30%; en el 2015, los beneficios tributarán al 28% y los del 2016 al 25%, que para las PYME’s puede llegar incluso a un tipo próximo al 20%.

[Leer más](#) /  2 minutos

Breves alcances de los costos laborales en el Perú

Estudio Laos, Aguilar, Limas & Asociados

Perú

Mientras que S&P, el FMI y otras Clasificadoras de Riesgo vienen ajustando las expectativas de crecimiento de la economía peruana al alza (4% del PBI), es importante tomar en cuenta los costos laborales que implican implementar una empresa en Perú; así como tomar en cuenta algunas de las nuevas medidas que prepara, para este sector, el equipo económico del Presidente Pedro Pablo Kuczynski para su periodo de gobierno 2016-2021.

Ante la posibilidad de llevar adelante una inversión, es evidente que los inversionistas desean conocer cuáles son los costos asociados a tal inversión. Uno de ellos es relacionado con la contratación de trabajadores. En el Perú, existe un régimen general de contratación de trabajadores, al cual se le aplican todos los beneficios previstos en nuestra legislación, régimen que coexiste con otros aplicables a la Micro y Pequeña Empresa, los cuales no contemplan todos los establecidos para el régimen general o lo hacen de manera disminuida.

Se considera micro empresa a una organización empresarial con ventas anuales que no superan las 150 UIT (S/ 592.500 ó US\$ 179.500) y, se considera una pequeña empresa aquella con ventas anuales superiores a las 150 UIT pero que no exceda las 1700 UIT (S/ 6.715.000 ó US\$ 2.035.000). En ambos casos, no es relevante el número de trabajadores que tengan contratados.

A continuación, una referencia de los costos laborales que debe asumir un empleador en el régimen general, en el régimen de la micro empresa y en el régimen de la pequeña empresa:

	Régimen General	Micro Empresa	Pequeña Empresa
Requisitos	Ventas anuales superan las 1700 UIT	Ventas anuales hasta 150 UIT	Ventas anuales superan 150 UIT hasta 1700 UIT
Vacaciones	30 días calendario por año completo de servicios	15 días calendario por año completo de servicios	15 días calendario por año completo de servicios
Asignación Familiar	10% de la Remuneración Mínima Vital	No aplica	No aplica
CTS	Una remuneración asegurable por cada año completo de servicios	NO	15 remuneraciones diarias por año completo de servicios hasta un tope de 50 remuneraciones diarias

Gratificaciones	Una remuneración ordinaria mensual en Julio y Diciembre	NO	Media remuneración ordinaria mensual en Julio y Diciembre
Indemnización Especial por Despido	1.5 remuneración ordinaria mensual por cada año de servicios con tope de 12 remuneraciones	10 remuneraciones diarias por cada año de servicios con tope de 90 remuneraciones	20 remuneraciones diarias por cada año de servicios con tope de 120 remuneraciones
Seguro Social	Régimen Contributivo ESSALUD a cargo del empleador	Régimen Semi Contributivo SIS o por decisión del empleador al Régimen Contributivo de ESSALUD	Régimen Contributivo ESSALUD a cargo del empleador
Pensiones	ONP o AFP a cargo del trabajador	Régimen semi financiado ONP o AFP. En su defecto, Sistema de Pensiones Sociales	ONP o AFP

A lo anterior, hay que añadir los beneficios que son reconocidos en los tres regímenes de la misma manera:

Beneficio	Característica
Remuneración Mínima Vital (RMV)	S/ 850
Jornada de Trabajo	8 horas diarias o 48 horas semanales
Horas Extras	25% las dos primeras horas y 35% a partir de la tercera hora
Remuneración Mínima Nocturna	35% de la RMV entre las 10:00 p.m. y las 07:00 a.m.
Descanso por maternidad	98 días en total a ser distribuidos en partes iguales en el pre y post natal
Licencia por paternidad	4 días
Feriatos	Los que establece nuestra legislación
Licencia por adopción	30 días calendario siempre que el niño tenga menos de 12 años

Utilidades

Siempre que tenga un mínimo de 20 trabajadores. Es entre 5% y 10% de las utilidades generadas en el ejercicio

El recientemente elegido Presidente del Perú, Sr. Pedro Pablo Kuczynski, considera implementar una serie de medidas que impactarían en los costos laborales en nuestro país. Así, en materia de impuesto a la renta de quinta categoría, el cual grava los ingresos provenientes del trabajo subordinado –que es de cargo del trabajador- propone reducir las escalas que hoy son cinco, a solo tres, incluyendo la exenta y manteniendo la reducción de la tasa aprobada por el gobierno del saliente Presidente Ollanta Humala y los umbrales de exención y de tasa máxima.

De igual manera, se ha considerado dentro del Plan de Gobierno de la Alianza Ganadora PPK (Peruanos por el Cambio) introducir un Seguro de Desempleo aunque aún se desconoce los alcances del mismo. Originalmente se propuso este beneficio en sustitución de la Compensación por Tiempo de Servicios pero, posteriormente, se ha indicado que será adicional aunque no se especifica quién asumirá el costo del seguro ni cuáles serían sus condiciones. Finalmente, se ha indicado que este beneficio solamente será reconocido a los nuevos trabajadores, entendidos como aquellos que recién ingresan al mercado laboral, buscando proteger a los nuevos trabajadores, para que puedan migrar entre empleos sin correr el riesgo de no contar con ingresos o beneficios.

Otros aspectos que considera implementar el gobierno de PPK, si bien no son costos laborales, son los referidos a un nuevo Impuesto a la Renta (que sustituiría al régimen actual) para las empresas que facturen 2,300 UIT's o más (S/ 9.085.000 ó US\$ 2.753.000) que les permita deducir el 100% de su inversión así como la creación de un nuevo régimen temporal para las empresas que facturen 2,300 UIT's o menos por un período de tiempo de 10 años, las que tendrán acceso a una amnistía tributaria para cancelar sus deudas tributarias pasadas orientadas a incentivar su formalización.

México: Nuevo Sistema Nacional Anticorrupción

Bitar Abogados

México

El pasado 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las legislaciones que componen el Sistema Nacional Anticorrupción.

El Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), se encuentra conformado por tres nuevas leyes, habiéndose reformado seis cuerpos legislativos.

Se reformó entre otros, el artículo 212 del Código Penal Federal, el cual en su primer párrafo ahora establece:

“**Artículo 212.-** Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados, a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este Título, en materia federal.”

La nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que entrará en vigor hasta el 19 de julio de 2017, constituye la columna vertebral del SNA, la cual contiene conceptos novedosos que involucra a los particulares en la lucha contra la corrupción, previendo programas de cumplimiento, establece criterios claros respecto las prácticas corruptas, detallando la responsa-

bilidad de las personas morales, creando procedimientos de investigación y estableciendo las sanciones aplicables.

Se crea la Fiscalía Especializada de la Procuraduría General de la República, como órgano encargado de la investigación y persecución de los delitos en materia de corrupción. A su vez, se crean las Salas Especializadas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las cuales conocerán de la aplicación de las leyes administrativas en materia de corrupción. De igual forma, se profundizó en las funciones de auditoría de la cuenta pública a cargo de la Auditoría Superior de la Federación.

Fortalecimiento del derecho compensatorio de un concesionario independiente (extranjero) por parte del Tribunal Supremo Alemán (BGH)

ILP Global Mertens Thiele

Alemania

El Código de Comercio Alemán (HGB) estipula en su Art. 89 b un derecho compensatorio para el agente comercial, en caso de que el contrato haya sido terminado por parte del principal, dándole el derecho a pedir una compensación adecuada si se dan ciertas circunstancias. Ese derecho a compensación es obligatorio y no puede ser excluido o modificado durante la duración del contrato de forma alguna. Su renuncia voluntaria por parte del agente comercial solo es posible una vez terminado el contrato.

No existe en el Código de Comercio Alemán (HGB) ninguna regulación similar o comparable a la descrita con respecto al agente comercial, que actúa en nombre y representación del principal, para el concesionario independiente. A este último se le considera como “*Vertragshändler*” en caso de que se le haya encomendado de forma permanente la distribución de productos de otra empresa en nombre propio y a cuenta propia, pero de una forma comparable a la de un agente comercial. En este caso el Tribunal Supremo Alemán (BGH) suele dar su visto bueno a la aplicación en analogía del derecho compensatorio del agente comercial conforme al Art. 89 b HGB con respecto al concesionario independiente (“*Vertragshändler*”), siempre y cuando éste esté desempeñando funciones similares a las de un agente comercial, esté integrado en la organización de distribución del principal de forma parecida a la de un agente comercial y esté obligado a cederle al principal al término del contrato los datos de la clientela.

En una sentencia actual (sentencia del 25.02.2016, Az. VII ZR 102/15) el BGH ha tenido que decidir un caso, en el que un principal alemán y un concesionario independiente (“*Vertragshändler*”) sueco acordaron la aplicabilidad del derecho alemán, además de la exclusión de todo tipo de derecho a una compensación adecuada para el

concesionario independiente una vez terminado el contrato. Hasta entonces había sido discutido de forma continuada y controversial, si en tal caso era aplicable la obligatoriedad del derecho a compensación, no pudiendo éste ser excluido o modificado durante la duración del contrato de forma alguna, incluso si el concesionario independiente (“*Vertragshändler*”) fuera de otro país. El BGH, a través de la citada sentencia, no ha dejado lugar a dudas de que en caso de que el derecho alemán sea el aplicable, el concesionario independiente (“*Vertragshändler*”) extranjero también está sujeto a la protección del Art. 89 b HGB, por lo que la exclusión del derecho de indemnización al final del contrato no es posible por parte de las partes contratantes durante la duración del mismo. Refortalece de forma considerable el Tribunal Supremo Alemán por medio de esta sentencia los derechos del concesionario independiente (“*Vertragshändler*”), independientemente de que éste esté operando desde el extranjero o del territorio nacional.

Cabe resaltar sin embargo, que esto después de todo solo es aplicable dentro de la Unión Europea. En el caso de que los agentes comerciales o los concesionarios independientes (“*Vertragshändler*”) provengan de otros países fuera de la Unión Europea, el derecho a la indemnización al acabar el contrato sí que puede ser perfec-

A large, stylized world map composed of numerous small grey dots, serving as a background for the page.

tamente excluido de forma contractual incluso antes de que termine el contrato. Por lo tanto resulta esencial tanto para agentes comerciales como para concesionarios independientes que estén trabajando para o cooperando con empresas alemanas en base al derecho alemán, examinar cuidadosamente en este sentido los contratos que aquellas les presenten antes de firmarlos.

Nueva tributación en Chile

Estudio Jurídico Otero

Chile

El 14 de julio de 2016, el Servicio de Impuestos Internos emitió la circular N° 49 que imparte las instrucciones respecto de los nuevos regímenes generales de tributación sobre renta efectiva en base a contabilidad completa que comenzarán a regir a partir del 01 de enero de 2017.

Desde el 1° de junio hasta el 31 de diciembre del presente año, los contribuyentes que cumplan con los requisitos y formalidades señalados en el art. 14 letras A) y B) de la Ley de Impuesto a la Renta (LIR), deberán optar por uno de los dos sistemas de tributación que comenzarán a regir a contar del 01 de enero de 2017: Régimen de Renta Atribuida y Régimen Semi Integrado.

¿Cuáles son los nuevos Regímenes de Tributación para los contribuyentes que declaran sus rentas efectivas determinadas sobre contabilidad completa a partir del 01 de enero de 2017 (Art. 14 letras A y B LIR)?

Los contribuyentes que declaren sus rentas efectivas determinadas sobre contabilidad completa a partir del 01 de enero del 2017, deberán acogerse a uno de los siguientes regímenes de tributación:

1. Régimen de Renta Atribuida. Art. 14 Letra A ("Renta Atribuida"):

Régimen de tributación en base a contabilidad completa con imputación total de crédito del Impuesto de Primera Categoría a los socios.

- ✓ Los socios, accionistas o comuneros tienen derecho a utilizar el 100% del crédito del IDPC pagado por la empresa.
- ✓ Impuesto de Primera Categoría (IDPC) de 25% sobre ingresos percibidos o devengados, tributación

por las utilidades generadas independientemente de si son retiradas

- ✓ Impuesto global complementario (IGC) tasa máxima de 35%.

2. Régimen de Imputación Parcial de Crédito. Art. 14 Letra B LIR ("Semi Integrado"):

Régimen de Tributación en base a contabilidad completa con imputación parcial del crédito del Impuesto de Primera Categoría a los socios.

- ✓ Los socios, accionistas o comuneros podrán imputar como crédito un 65% del impuesto de Primera Categoría pagado por la empresa.
- ✓ Impuesto de Primera Categoría (IDPC) con tasa de 25,5% durante el año comercial 2017 y con tasa de 27% a partir del año comercial 2018.
- ✓ Impuesto Global Complementario:
 - Inversionistas Chilenos:* La tasa final podrá alcanzar el 44,45%, sobre las utilidades.
 - Inversionistas Extranjeros:*
 - (a) Personas con domicilio o residencia en países con los que Chile SÍ ha suscrito un convenio de doble tributación: Tasa se mantendrá en el 35%.
 - (b) Personas con domicilio o residencia en países con los que Chile NO ha suscrito un convenio de doble tributación: La tasa final podrá

alcanzar el 44,45%, sobre las utilidades.

¿Quiénes Sí pueden optar por acogerse al Régimen de Renta Atribuida o al Semi Integrado?

Los contribuyentes que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Los Empresarios individuales (EI);
- ✓ La Empresas individuales de responsabilidad limitada (EIRL);
- ✓ Los contribuyentes del Artículo 58 N° 1 (personas naturales sin residencia ni domicilio en Chile, y las personas jurídicas constituidas fuera del país, que tengan en Chile cualquier clase de establecimiento permanente como sucursales, oficinas, etc);
- ✓ Las sociedades de personas;
- ✓ Las Comunidades; y,
- ✓ Las Sociedades por Acciones (SpA)

Cuyos propietarios, comuneros, socios o accionistas sean exclusivamente personas naturales con domicilio o residencia en Chile y/o contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile.

Quiénes NO pueden optar por acogerse a uno u otro Régimen, y están obligados a registrarse por el Semi Integrado del Art. 14 letra B LIR.

No pueden optar al régimen, aplicándoseles el Semi Integrado: las Sociedades Anónimas abiertas y cerradas; la Sociedad en comandita por acciones; y en general toda sociedad que tenga como accionista a otra persona jurídica.

¿Cómo se puede ejercer la opción de un régimen u otro?

a) EI, EIRL y contribuyentes del Art. 58 N°1 LIR: deben

presentar una declaración al SII suscrita por el contribuyente.

- b) Las comunidades: deben presentar una declaración al SII suscrita por todos los comuneros.
- c) Las sociedades de Personas y las SpA, junto con la declaración, deben acompañar una escritura pública donde conste el acuerdo unánime de los socios o accionistas de acogerse a uno u otro régimen.

* Las SpA al momento de ejercer la opción, en sus estatutos no pueden contener una estipulación que permita un quórum distinto a la unanimidad de los accionistas para aprobar la cesibilidad de sus acciones a cualquier persona o entidad que no sea una persona natural con domicilio o residencia en Chile.

Fechas en que los contribuyentes deben ejercer la opción.

- a) **Contribuyentes que hayan iniciado actividades con anterioridad al 1° de Junio de 2016:** Deberán ejercer la opción entre los meses de junio a diciembre de 2016, presentando en el SII el formulario N° 3264 sobre aviso de ingreso o modificación de regímenes tributarios, ó a través de la página web del SII (opción "Registro de Contribuyentes").
- b) **Contribuyentes que inicien actividades a contar del 1° de Junio de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016:** Deberán ejercer la opción dentro de los dos meses siguientes a aquel en que comiencen sus actividades, presentando en el SII el formulario N° 4415 sobre aviso de ingreso o modificación de regímenes tributarios, o a través de la página web del SII (opción "Registro de Contribuyentes").

Plazo de permanencia en el Régimen de Tributación.

Los contribuyentes deberán permanecer en el régimen general por el que hayan optado durante al menos 5 años comerciales consecutivos.

Transcurrido dicho período podrán cambiarse si cumplen los requisitos, ejerciendo la opción desde el 1º de enero al 30 de abril del año comercial en que ingresen al nuevo régimen.

¿Qué sucede si no se ejerce la opción de régimen teniendo derecho a hacerlo o habiéndolo hecho no cumple con los requisitos y formalidades señalados en la ley y las instrucciones que el SII emita al efecto?

- ✓ Por defecto, quedarán sujetos al régimen de renta atribuida: EI, EIRL, Comunidades, Sociedades de personas (excluidas las sociedades en comandita por acciones).
- ✓ Por defecto, quedarán sujetos al régimen Semi Integrado: las sociedades por acciones, las sociedades anónimas abiertas y cerradas y todos los contribuyentes que por defecto no se les aplica el régimen de Renta Atribuida.

Fusión AB InBev y SABMiller en Ecuador dan duro golpe a la cerveza artesanal

Juan Carlos Gallegos – ILP Global Gallegos, Valarezo & Neira

Ecuador

La fusión de los dos gigantes cerveceros a nivel mundial involucran a las marcas más consumidas hoy por los ecuatorianos. La Superintendencia de Control del Poder de Mercado (SCPM) autorizó la fusión, supeditada a once condiciones que buscan favorecer el acceso al mercado para las cervezas artesanales. Sin embargo, gremios asociados a estos últimos sostienen que ello no es suficiente y que deben poder entrar a competir a través de la compra de una de las marcas de las multinacionales.

La multinacional belgo-brasileña, que en el país trabajaba con su filial Ambev Ecuador, compró a la anglo-sudafricana SABMiller, empresa que desde el 2005 es propietaria de Cervecería Nacional.

A nivel mundial esto significó la fusión de dos colosos. AB InBev es la cervecería más grande del planeta, con un portafolio que supera 200 marcas internacionales y más de 155.000 empleados basada en 26 países.

SABMiller también pelea un puesto entre las tres cervecerías más grandes del mundo, según su reporte de resultados del 2015, con presencia en 80 países, en ella trabajan 69.000 empleados y es propietaria de más de 200 marcas de cerveza.

La fusión de estas multinacionales significó una transacción de alrededor de \$107 billones y que en conjunto forman un conglomerado que anualmente tendría ingresos de \$64 billones, también tuvo su efecto en Ecuador, donde las dos tienen presencia.

La Superintendencia de Control del Poder de Mercado de Ecuador (SCPM) autorizó la fusión supeditada a once condiciones que deberá cumplir AB InBev, con su subsidiaria en el país Ambev Ecuador, para poder adquirir las

acciones de su par SabMiller, dueña de Cervecería Nacional. Entre las condiciones está la de vender su planta ubicada en Guayaquil misma que posee una capacidad de producción de un millón de hectolitros anuales. Otra es la venta de marcas Zenda, Biela y Maltín, de Ambev Ecuador, y la marca Dorada, de Cervecería Nacional, lo cual permitiría el ingreso de terceros al mercado para generar presión competitiva.

Según la (SCPM), la aprobación está subordinada al cumplimiento de condiciones de conducta para la promoción de un mayor acceso al mercado para las cervezas artesanales y bebidas de economía popular y solidaria, a través de medidas como el acceso a las refrigeradoras, implementación de una plataforma e-commerce, apoyo en el embotellado, acceso a propiedad intelectual y capacitación. Se establecen requerimientos a las inversiones en publicidad de la empresa y en acuerdos de exclusividad. Las autoridades buscarán que la fusión no genere ningún tipo de práctica unilateral, es decir, que establezcan precios, que disminuyan la cantidad, lo cual se da cuando existe un poder monopólico.

Ambev Ecuador entregó a la (SCPM) un documento de compromiso donde se establece cada una de las condi-



ciones que se compromete a cumplir y los detalles de cómo lo van a hacer. El pasado 22 de julio se aprobó esa propuesta.

Por su parte, la producción de cerveza artesanal ha experimentado un crecimiento explosivo en el Ecuador. Hace solo diez años este tipo de negocio era inexistente en el país. Sin tener un dato preciso, se han creado no menos de 60 cervecerías artesanales llamadas también “microcervecerías”. Según la asociación que agremia a los productores de cerveza artesanal, en el país se producen, en promedio, 70.000 litros mensuales, siendo la ciudad de Quito el principal polo de desarrollo, lo cual redundará en emprendimiento y generación de trabajo. El surgimiento notable se explica principalmente por la concentración de sabor obtenida de una cerveza creada 100% de cebada, producto distinto y diferenciado de las cervezas industriales, a las que se incorporan otros cereales como el arroz. Adicionalmente, la cerveza artesanal ha ganado adeptos gracias a su variedad de estilos, sabores y colores: Stouts, Porters, APAs, Speciality Beers, IPA's (Indian Pale Ales), Scotch Ales, entre otros.

La asociación que agremia a los productores de cerveza artesanal cuestionó las condiciones emanadas por parte de la (SCPM) para la fusión entre AB InBev y SABMiller. Sostienen que no se puede impedir la fusión debido a que la misma se produce a escala global, sin embargo se pueden obtener mejores condiciones para competir y sobre todo para mitigar el riesgo de que la cervecería artesanal desaparezca. Cifras del gremio sostienen que las marcas: Pilsener con un 41,5%, Pilsener Light con un 35,5% y Club con 20,5%, representan el 97,5% del mercado. Cervezas importadas y otras tienen el 2,5% restan-

te, mientras que la cerveza artesanal ocupa apenas un 0,052% del mercado.

La propuesta de los microcerveceros es que se imponga a Ambev Ecuador como condición de aprobación para la fusión, la venta de una marca que realmente pueda competir con la marca madre de la cerveza ecuatoriana, que es Pilsener. En tal sentido se ha solicitado que se venda la marca Club, así los productores artesanales podrán participar, porque si se reúnen todos podrían adquirir y producir con esa marca.

Por otra parte el Ministerio de la Producción de Ecuador indicó que la fusión permitirá que se inviertan \$150 millones en los próximos tres años en el desarrollo del mercado, privilegiando la compra a proveedores locales. No obstante está claro que el gobierno ha entendido la debilidad de los productores de cerveza artesanal frente a las fortalezas de la cerveza industrial y en tal sentido continúa gravando a la industria con nuevos impuestos. Así, a partir del 1 de mayo de 2016, está vigente la tarifa específica de USD 7,24 o USD 12,00 sobre el total de litros de alcohol puro que contiene cada bebida alcohólica, para lo cual se multiplica el volumen en litros de licor, por el grado alcohólico expresado en la escala Gay Lussac de la bebida, detallada en el registro sanitario correspondiente. Para el caso de cerveza artesanal se aplica la tarifa de USD 7,24 y para cerveza industrial USD 12,00.

Cornelia Sonnenberg, gerente general de la Cámara Chileno-Alemana:



Dentro de la Unión Europea, Alemania es el socio número uno de Chile”



Según la representante de Camchal, la reciente visita a Chile del presidente alemán, Joachim Gauck, acompañado de una delegación de empresarios, da cuenta del interés con que las empresas e inversionistas de ese país miran hoy a Chile y Latinoamérica.

Las relaciones comerciales entre Alemania y América Latina, no son nuevas. Una larga tradición de empresas germanas instaladas en el continente por muchos años, hablan de la estabilidad, profundidad y fortaleza de los lazos. En el caso de Chile, la Cámara Chileno-Alemana, acaba de celebrar sus cien años de existencia, con la visita del presidente alemán Joachim Gauck, quien viajó acompañado de una delegación de importantes empresarios.

Según cifras de Camchal, el año 2015 las importaciones desde el país europeo alcanzaron a los US\$ 2.337 millones, mientras que las exportaciones desde Chile llegaron a los US\$ 881 millones.

BALANZA COMERCIAL CHILE - ALEMANIA 2015

IMPORTACIONES
US\$ CIF 2.337 millones



EXPORTACIONES
US\$ FOB 881 millones



Fuente: Camchal

Productos de alto valor tecnológico relacionados a la industria de automóviles, sector farmacéutico y maquinaria para la gran minería son los principales bienes “made in Germany” que llegan a Chile.

Cornelia Sonnenberg, gerente general de la entidad, explica que las cifras no sólo dan cuenta del dinamismo de las relaciones comerciales entre ambos países sino también de su estabilidad en los últimos años.

“En términos de intercambio comercial, dentro de la Unión Europea Alemania es el socio número uno de Chile y Chile es el tercer destino de las inversiones alemanas en América Latina, después de Brasil y México. Ocupa una posición muy relevante -a pesar de ser un mercado pequeño- porque muchas empresas alemanas lo usan como plataforma para el Cono Sur. Y ahora de manera crecientemente gracias a la Alianza del Pacífico, porque Chile sigue siendo un lugar de mucha estabilidad para los empresarios alemanes”, indica.

¿Se da un escenario similar en cuanto a la inversión?

En materia de inversión, si bien es menor frente a otros países, tiene un carácter particular que la hace igualmente relevante. El sello de la inversión alemana es que está orientada a utilizar las materias primas de cada país, introduciendo nuevos procesos productivos. Por lo tanto en términos cualitativos es una inversión valiosa pues agrega valor a nivel local y ayuda a profundizar la estructura industrial del país.

¿Hay un interés entonces por invertir en Chile y Latinoamérica?



La visita del presidente alemán acompañado de una delegación de empresarios a varios países de la región es una señal evidente del interés que existe. Y lo vemos también en las cifras de inversión registradas en Chile, por ejemplo, que en nuestra estimación el año pasado alcanzó los 2.000 millones de euros.

Por otra parte, estamos recibiendo delegaciones alemanas de manera regular. A fines de agosto viene una representación del Estado de Hessen - junto al ministro presidente, lo que la convierte prácticamente una visita de Estado-, con una delegación importante de empresarios. En noviembre atenderemos la visita de una misión de Sajonia y en diciembre, otra de Brandemburgo.

Llevamos tres años de mucho dinamismo, recibiendo inversionistas que llegan con gran interés.

¿Qué sectores concentran la atención de los inversionistas?

Básicamente lo que responde a estructura industrial alemana, relacionada a maquinaria para la minería o agroindustria.

¿Ve algunas barreras existentes que dificulten o retrasan la realización de nuevos negocios en el caso de Chile?

La doble tributación sin duda, los todavía elevados precios de la energía, algunas ineficiencias en términos logísticos y la falta de técnicos calificados para ciertas tareas.

¿Cuál es su visión frente a otros países de la región?

Perú es muy atractivo en términos de mercado emergente, con un tremendo potencial de crecimiento. Todavía le falta madurar en su proceso de institucionalización, pero

está como Chile hace 30 años, cuando había mucho interés por entrar. En Perú está todo por hacer, tiene condiciones favorables y costos productivos mucho menores. Su proximidad y similitud lo hacen muy atractivo para abordarlo desde Chile. Y eso es lo que muchas empresas alemanas están haciendo.

México en sí es un mercado enorme y su conexión con Estados Unidos, lo hace más interesante aún. Colombia también muestra atributos muy atractivos.

Nueva tributación en España: Reducción del tipo del Impuesto de Sociedades al 25% (+) Dos Deducciones para PYMES (+) Mejora en las condiciones del “Patent Box”

ILP Abogados

España

No hace tantos años, los beneficios de las Sociedades tributaban al 35%. Ya en el 2014 los beneficios tributaban al 30%; en el 2015, los beneficios tributarán al 28% y los del 2016 al 25%, que para las PYME's puede llegar incluso a un tipo próximo al 20%.

A los efectos de entender lo que es una PYME en el ámbito de esta reforma, se entiende que son aquellas compañías con una facturación inferior a 10 millones de euros.

Además de la progresiva rebaja en cómo tributan los beneficios de las empresas, las PYME's pueden establecer una “reserva de nivelación” con el límite máximo de 1 millón de euros y que recorta aun más el tipo del impuesto sobre sociedades. Esa reserva es “indisponible” y solo se compensa con BINS (Bases Imponibles Negativas) de los próximos cinco años. Transcurridos los cinco años, en la parte no usada para compensar BINS, tributará integrando la base imponible de ese año. En si mismo, esta medida, ya comporta una financiación implícita en el peor de los escenarios, por lo que cabe presumir que todas las PYME's se acogerán a esta deducción.

Además, a las Pymes les cabe una “reserva de capitalización” que permite minorar la base imponible hasta un límite del 10% del aumento de los Fondos Propios que se produzca en el ejercicio 2016. Dicha reserva será indisponible durante 5 años, salvo que haya pérdidas en la Compañía. Y requiere, para poder aplicarla, invertir en activos de la empresa.

En cuanto al Patent Box, hasta ahora solo se integraba en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, el 40% de las rentas procedentes de la Propiedad Intelectual, Industrial y asimiladas. A partir de 1 de julio de 2016, en lugar de aumentar un 40% de los ingresos,

se reduce la base imponible aplicando un 60% de los gastos necesarios para generar el activo del Patent Box.

¿Qué es el “Patent Box”?

Irlanda siempre ha sido pionera en aplicar la regímenes de baja fiscalidad para fomentar la innovación. Ese paquete de medidas para rebajar la fiscalidad a cambio de patentes es lo que se conoce como IP-Box. Irlanda comenzó a aplicarlo en 1973, mientras que otros países lo hicieron en el año 2000.

El problema que genera que un país que no es considerado Tax Shelter apruebe este tipo de medidas, es que “roba” / “atrae” a Compañías de IT en detrimento de los demás países. En Irlanda el IP-Box ha sido sustituido (en el 2015) por el “Knowledge Development Box” que comporta una fiscalidad del 6,25% en el Impuesto sobre Sociedades. En Francia, la fiscalidad es del 15% de los beneficios provenientes de patentes y royalties en lugar del tipo general del 33%. En Holanda el tipo aplicable es del 5% y aplica al rendimiento neto positivo (ingresos (-) gastos (-) amortización derivado de IP. En Bélgica el “IP-Box” es conocido como “PID” (Patent Income Deduction) y comporta una tributación efectiva del 6,8%. En Luxemburgo la tributación efectiva es del 5,76%. Hungría lleva más de 10 años siendo un refugio para las Compañías que pagaban royalties. En la actualidad, tributan a un 8%. El Reino Unido introdujo el Patent Box Scheme en el 2013 y tributa al 10%.